



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO.

Que la sociedad **ECOFASES S.A.S.** identificada con NIT. 901.098.407-3, representada legalmente por el señor **LUIS HENRY COPETE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.897 de Itagüí - Antioquia, allegó comunicación radicada con el N° 200-34-01-59-2240 del 18 de abril de 2018, en la cual solicita **LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RECUPERACION DE MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS BATERIAS USADAS)**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-83125, localizado en la vereda Villa María, Km 1 vía a Turbo, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la interesada anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal.
- Formulario único de solicitud de Licencia Ambiental.
- Certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria N° 034-83125.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de uso del suelo.
- Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
- Certificado del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia - ICANH.
- Archivo digital.
- Tres (3) planos.
- Estudio de impacto ambiental.
- Factura N° 9000041261.
- Comprobante de ingreso N° 1462.

Que así mismo esta licencia incluye la solicitud permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas en los siguientes términos;

1. *Emisiones atmosféricas fuentes fijas por Caldera Horno, Filtro manga, Gas propano, coordenadas X: 8.108055 - Y: 76.7325.*



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que la sociedad **ECOFASES S.A.S.** identificada con NIT. 901.098.407-3, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 3217 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$8.535.099.00).

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.2.3.1.3. define la licencia ambiental como "(...) la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Que el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, regula lo relacionado con la competencia de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible para otorgar o negar licencias ambientales de proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de y tratamiento de sustancias peligrosas.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Advertir que la actividad de almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos se desarrollara en área rural del Municipio de Turbo.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RECUPERACION DE MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS BATERIAS USADAS)**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-83125, localizado en la vereda Villa María, Km 1 vía a Turbo, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia. De acuerdo a solicitud presentada por la sociedad **ECOFASES S.A.S.** identificada con NIT. 901.098.407-3.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200165121-0131/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia Expediente 200165121-131/18	31 de mayo de 2018

Fijado hoy ____/____/____ Firma_____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma_____